

 <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p>	<p>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, TALLERES CENTRO CULTURAL Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL CENTRO CULTURAL</p>	<p>PPSCC</p> <hr/> <p>Página 1 de 8</p>
--	--	--

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, TALLERES
CENTRO CULTURAL Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL CENTRO
CULTURAL**

Texto consolidado:

- 2013.** [Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios de carácter cultural: Escuela de Música y Danza, talleres Centro Cultural y entradas a actos culturales y artísticos del Centro Cultural](#)
Aprobación definitiva. BOCM 22/11/2013
- 2006.** [Ordenanza de regulación de precios públicos por prestación de servicios de carácter cultural: Escuela de Música y Danza, Talleres del Centro Cultural y entradas a actos culturales y artísticos del Centro Cultural de Alpedrete](#)
Aprobación definitiva. BOCM 28/12/2006

 <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p>	<p>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, TALLERES CENTRO CULTURAL Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL CENTRO CULTURAL</p>	PPSCC
		Página 2 de 8

1. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de servicios especificados en las tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se registrá por la presente ordenanza.

2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades culturales.

3. TARIFAS

La cuantía de los precios regulados en esta ordenanza serán los siguientes:

3.1. TALLERES CENTRO CULTURAL

3.1.1 Cuotas

- a) Derechos de Matrícula:
- Empadronados: 6,00 €
 - No empadronados: 12,00 €
- b) Cuotas mensuales:

BONIFICACIONES				
Asignatura	Horas	Precio Público	Empadronado	Familia Numerosa/ Pensionista/ Discapacitado
TEATRO INFANTIL	1H	24,00 €	19,20 €	12,00 €
TEATRO JUVENIL	1H	27,00 €	21,60 €	13,50 €
TEATRO ADULTOS	2H	30,00 €	24,00 €	15,00 €
INGLÉS INFANTIL	1H	21,00 €	16,80 €	10,50 €
INGLÉS	2H	27,00 €	21,60 €	13,50 €
PINTURA	2H	30,00 €	24,00 €	15,00 €
PINTURA ACTUAL	3H	35,00 €	28,00 €	17,50 €
MANUALIDADES	2H	24,00 €	19,20 €	12,00 €
DANZA DEL VIENTRE	2H	27,00 €	21,60 €	13,50 €

 AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, TALLERES CENTRO CULTURAL Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL CENTRO CULTURAL	PPSCC
		Página 3 de 8

BONIFICACIONES				
Asignatura	Horas	Precio Público	Empadronado	Familia Numerosa/ Pensionista/ Discapacitado
CORTE Y CONFECCION	2H	38,00 €	30,40 €	19,00 €
ENCAJE DE BOLILLOS	2H	38,00 €	30,40 €	19,00 €

3.1. CURSOS MONOGRÁFICOS

En los cursos o actividades monográficos el importe de las tarifas a abonar por los asistentes se calculará en función de las características culturales e interés social de los mismos, y se presentará la correspondiente propuesta para que sea aprobado por el órgano competente.

3.1.3 Bonificaciones

- Se establece una bonificación del 20 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete.
- Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser familia numerosa. Para acreditar dicha condición deberá presentarse el Título de familia Numerosa.
- Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser pensionistas. Para acreditar dicha condición deberá presentarse la tarjeta de pensionista. Sólo podrán beneficiarse de esta bonificación los titulares de la tarjeta.
- Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten un grado de minusvalía del 33 por 100 ó superior. Para acreditar dicha condición deberá presentarse la resolución del grado de minusvalía expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes.
- Se establece una bonificación del 40 por 100 sobre el precio público en clases colectivas para los usuarios que sean empleados del Ayuntamiento de Alpedrete.

Las bonificaciones establecidas son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

3.2 ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

3.2.1 Cuotas

- Derechos de Matrícula:
 - Empadronados: 12,00 €
 - No empadronados: 18,00 €

 AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, TALLERES CENTRO CULTURAL Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL CENTRO CULTURAL	PPSCC
		Página 4 de 8

b) Descripción de las modalidades o bloques

ASIGNATURA	HORAS	BLOQUE (descripción)
BAILES SALÓN/I	2h	individual
BAILES SALÓN/P	2h	pareja
BALLET CLÁSICO A	1h	pre iniciación - iniciación - preparatorio
BALLET CLÁSICO B	2h	clásica 1
DANZA ESPAÑOLA A	2h	infantil - juvenil - adultos iniciación y medio
DANZA ESPAÑOLA B	3h	avanzado
MÚSICA Y MOVIMIENTO	1h	Música y movimiento 1, 2 y 3
FORMACIÓN MUSICAL	1h	
INSTRUMENTO I	20 min.	
INSTRUMENTO II	30 min.	
AGRUPACIONES		coro infantil y adultos grupos instrumentales orquestas - bandas
BLOQUE I		1h. FM + 20 min. instrumento
BLOQUE II		1h. FM + 20 min. instrumento + agrupaciones A
BLOQUE III		1h. FM + 30 min. instrumento + agrupaciones B
BLOQUE IV		1 h. M y M 4º + coro
BLOQUE V		1h. FM + 30 min. canto + repertorio + coro
BLOQUE VI		30 min. canto + repertorio

 AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, TALLERES CENTRO CULTURAL Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL CENTRO CULTURAL	PPSCC
		Página 5 de 8

c) Cuotas mensuales:

			BONIFICACIONES	
Asignatura	Horas	Precio público	Empadronado	Familia numerosa/ pensionista/ discapacitado
BAILES SALÓN/I	2h	27,00 €	21,60 €	13,50 €
BAILES SALÓN/P	2h	50,00 €	40,00 €	25,00 €
BALLET CLÁSICO A	1h	21,00 €	16,80 €	10,50 €
BALLET CLÁSICO B	2h	27,00 €	21,60 €	13,50 €
DANZA ESPAÑOLA A	2h	27,00 €	21,60 €	13,50 €
DANZA ESPAÑOLA B	3h	38,00 €	30,40 €	19,00 €
MÚSICA Y MOVIMIENTO	1h	36,00 €	24,00 €	18,00 €
MÚSICA Y MOVIMIENTO 4	2h	36,00 €	24,00 €	18,00 €
FORMACIÓN MUSICAL	1h	33,00 €	21,00 €	16,50 €
INSTRUMENTO I	20 min	39,00 €	27,00 €	19,50 €
INSTRUMENTO II	30 min	51,00 €	39,00 €	25,50 €
AGRUPACIONES		6,00 €	6,00 €	6,00 €
BLOQUE I		48,00 €	36,00 €	24,00 €
BLOQUE II		51,00 €	39,00 €	25,50 €
BLOQUE III		54,00 €	42,00 €	27,00 €
BLOQUE IV		36,00 €	24,00 €	18,00 €
BLOQUE V		54,00 €	24,00 €	18,00 €
BLOQUE VI		45,00 €	33,00 €	22,50 €

 <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p>	<p>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, TALLERES CENTRO CULTURAL Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL CENTRO CULTURAL</p>	<p>PPSCC</p> <hr/> <p>Página 6 de 8</p>
--	--	--

3.2.2 Cursos Monográficos

En los cursos o actividades monográficos el importe de las tarifas a abonar por los asistentes se calculará en función de las características culturales e interés social de los mismos, y se presentará la correspondiente propuesta para que sea aprobado por el órgano competente.

3.2.3 Bonificaciones

- a. Se establece una bonificación de 12,00 € sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete para el resto de las modalidades de música, excepto para agrupaciones.
- b. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser Familia Numerosa. Para acreditar dicha condición deberá presentarse el Título de familia Numerosa.
- c. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser pensionistas. Para acreditar dicha condición deberá presentarse la Tarjeta de Pensionista. Sólo podrán beneficiarse de esta bonificación los titulares de la tarjeta.
- d. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten un grado de minusvalía del 33 por 100 o superior. Para acreditar dicha condición deberá presentarse la resolución del grado de minusvalía expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes.
- e. Estas bonificaciones no serán aplicables al precio público de las agrupaciones.
- f. Se establece una bonificación del 40 por 100 sobre el precio público en clases colectivas para los usuarios que sean empleados del Ayuntamiento de Alpedrete.
- g. Se bonificará con el importe de un recibo, previa aprobación por el órgano competente, a aquellos alumnos del Centro Cultural pertenecientes a agrupaciones o clases grupales que realicen actuaciones públicas en fiestas locales que impliquen razones culturales, motivos económicos o cualesquiera de interés público que justifiquen la aplicación de la bonificación

Las bonificaciones establecidas son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

 AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, TALLERES CENTRO CULTURAL Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL CENTRO CULTURAL	PPSCC
		Página 7 de 8

3.3. ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL CENTRO CULTURAL DE ALPEDRETE

3.3.1 Cuotas

	Precio Público normal	Precio Público reducido
Espectáculos extraordinarios	10 €	5 €
Espectáculos profesionales, Red de Teatros, Festivales (excepto infantiles y familiares)	6 €	3 €
Espectáculos infantiles y familiares	4 €	2 €
Espectáculos no profesionales	4 €	2 €
Campaña Escolar	precio único 2 €	

En aquellos espectáculos en los que por sus especiales características se consideren que deban percibirse cantidades distintas a las señaladas en el cuadro anterior, se fijarán éstas para cada actuación, por el Órgano que autorice el gasto que la origina, dando cuenta de dicho acuerdo al órgano competente.

3.3.2 Bonificaciones

Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio de la entrada para los usuarios que acrediten, tanto en la recogida de entradas como en el acceso al recinto, las siguientes condiciones:

- Menores de 14 años
- Pensionistas
- Carné Joven y Carné +26
- Grado reconocido de minusvalía del 33 por 100 o superior

4. GESTIÓN

4.1 TALLERES Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

En las actividades de la Escuela de Música la obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que comienza a prestarse el servicio solicitado. La forma de pago establecida es la domiciliación bancaria, salvo en el caso de la formalización de matriculas que se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ingreso.

 <p>AYUNTAMIENTO ALPEDRETE www.alpedrete.es</p>	<p>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA, TALLERES CENTRO CULTURAL Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL CENTRO CULTURAL</p>	<p>PPSCC</p> <hr/> <p>Página 8 de 8</p>
--	--	--

El Ayuntamiento exigirá el pago anticipado de la cuota por periodos mensuales completos, salvo en el mes de septiembre que se exigirá media mensualidad. Los recibos se girarán durante los cinco primeros días de cada periodo de cobro.

Los nuevos alumnos deberán formalizar la matrícula, la no formalización de la misma conlleva la pérdida de la plaza y es requisito imprescindible para ser alumno/a de la Escuela.

Cuando la actividad se inicie una vez comenzado el mes, la cuota a pagar será la mitad de la mensualidad y se hará efectivo junto con el derecho de matrícula, la forma de pago del mismo es el ingreso en la cuenta bancaria que se indique. Los nuevos alumnos se incorporarán los días 1 ó 15 de cada mes.

Una vez realizada la formalización de la matrícula, no habrá derecho a devolución de los derechos de la misma.

Sólo se devolverá la cuota mensual en los siguientes casos:

- a. En el caso de bajas comunicadas en plazo.
- b. Por accidente, enfermedad grave o incapacidad del alumno/a durante las dos primeras semanas en que se imparta la actividad, todo ello previa justificación documental.

Si una vez formalizada la matrícula, el alumno/a deseara darse de baja, ésta se comunicará por escrito a la Secretaria antes del día 25 del mes anterior a aquel en que se vaya a producir.

En aquellos casos en los que el servicio se ha prestado y el recibo no ha sido abonado en los plazos legalmente establecidos, éste se exigirá por el procedimiento de apremio y el alumno causará baja automática en el siguiente mes si no satisface la deuda.

Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los usuarios de los servicios que generan el precio público o bien a los titulares de la cuenta sobre la que debían cobrar los recibos domiciliados, por lo que en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuara sobre dichos tutores o sobre dichos titulares de la domiciliación bancaria.

No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago, se entiende por usuario el sujeto obligado al pago, tutores de los usuarios de los servicios o bien a los titulares de la cuenta sobre la que debían cobrar los recibos domiciliados.

Para las cuestiones no reguladas en estos apartados, se aplicará supletoriamente la ordenanza de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, teniendo en cuenta las características propias de las actividades que se imparten en los Talleres del Centro Cultural y en la Escuela de Música y Danza Municipal.